

**OBJ. :** APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y CHRISTIAN LUCAS Y CÍA LTDA. EN EL EDIFICIO AERONÁUTICO CENTRAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/ 120 /

SANTIAGO, 26 JUL. 2012

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

### VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° de la Ley N° 16.752 Orgánica de la DGAC, y lo señalado en el párrafo III del Título III (artículos 66° y siguientes ) del D.L. 1939 de 1977.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/102 de fecha 27 de Junio de 2012, se aprobó contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil, y la empresa Christian Lucas y Cía. Ltda., por una superficie de 3 mts.<sup>2</sup>, ubicada en el segundo piso del Edificio Aeronáutico Central, destinada a la instalación y funcionamiento de un módulo coffe break para venta de bebidas frías y/o calientes y snack, entre otros productos, con domicilio en Miguel Claro N°1314, comuna de Providencia de la ciudad de Santiago.
- b) Que el arrendamiento individualizado en el párrafo precedente, se otorgó hasta el 30 de Junio del año 2013.
- c) Que la arrendataria entregó la boleta bancaria de garantía N°0099878 del Banco Santander por UF 9, con vencimiento al 30 de Septiembre de 2013, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de arrendamiento referido en la cláusula a), precedente.
- d) Que por Carta S/N° de fecha 23 de Julio de 2012, la arrendataria solicitó el término anticipado del citado contrato de arrendamiento.

- e) Que por Resciliación Contrato de Arrendamiento suscrita con fecha 24 de Julio de 2012, entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y la empresa Christian Lucas y Cía. Ltda., se estableció el término al contrato de arrendamiento antes referido, con fecha 31 de Julio de 2012.
- f) Que por Memo N°14/2/2/077 de fecha 25 de Julio de 2011 la Sección Gestión de Ingresos informó que la arrendataria no registra deudas por dicho arrendamiento con la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**RESUELVO:**

1. Apruébase “Resciliación Contrato de Arrendamiento” suscrita con fecha 24 de Julio de 2012, entre la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la DGAC, y la empresa Christian Lucas y Cía. Ltda., en adelante la arrendataria, por una superficie de 3 mts.<sup>2</sup>, ubicada en el segundo piso del Edificio Aeronáutico Central, destinada a la instalación y funcionamiento de un módulo coffe break para venta de bebidas frías y/o calientes y snack, entre otros productos, con domicilio en Miguel Claro N°1314, comuna de Providencia de la ciudad de Santiago.
2. Las partes acordaron poner término al contrato, resciliándolo de común acuerdo, con fecha 31 de Julio del año 2012.
3. La arrendataria deberá tomar contacto con la Jefatura del Departamento Comercial de la DGAC para proceder a suscribir en triplicado el Acta de Recepción con fecha 31 de Julio de 2012.
4. Devuélvase a la arrendataria la boleta bancaria de garantía N°0099878 del Banco Santander por UF 9, con vencimiento al 30 de Septiembre de 2013.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

**Anótese y Comuníquese.**



*[Handwritten Signature]*  
**JAIME PIÑA MORAGA**  
**DIRECTOR COMERCIAL**  
**SUBROGANTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. **CHRISTIAN LUCAS Y CÍA. LTDA.**  
**PANAMERICANA NORTE N°20.680, LAMPA – SANTIAGO.**
  2. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
  3. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES. ✓
  4. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.
- JPM/DSG/orm/26072012(RC008CHRISTIANLUCASYCIALTDA.5110)